

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0152/2024/AVV
RECURRENTE

VS

SINDICATO DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 (diecisiete) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 03 (tres) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 01 (primero) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:-----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS

Segundo.- De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ORDENA** la entrega de la información, o bien se emita una respuesta fundando y motivando adecuadamente por qué no posee la información solicitada inicialmente, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en los siguientes puntos: -----

"Que nos informen todos los convenios que hayan realizado con países , estados y municipios, sus direcciones o secretarías con instituciones públicas y privadas del año 2014 al 2024 en las siguientes



A C T U A C I O N E S

materias:

TEMAS O MATERIAS SOBRE LOS QUE VERSEN LOS CONVENIOS QUE SON DE SU INTERÉS:

- Acceso A La Justicia*
- Acceso A Una Energía Asequible*
- Acceso A Una Energía Moderna Para Todos*
- Acceso A Una Energía Segura*
- Acceso A Una Energía Sostenible*
- Agricultura Sostenible*
- Asentamientos Humanos Inclusivos, Seguros, Resilientes y Sostenibles*
- Cambio Climático*
- Comodato De Bienes Muebles O Inmuebles*
- Consumo Y Producción Sostenibles*
- Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo Y Sostenible*
- Cultura*
- Degradación De Las Tierras*
- Deporte*
- Desarrollo Sostenible*
- Desertificación*
- Disponibilidad De Agua*
- Economía*
- Ecosistemas Terrestres*
- Educación*
- Empleo*
- Gestión Sostenible*
- Igualdad Entre Los Géneros*
- Industrialización Inclusiva*
- Infraestructuras*
- Innovación*
- Medio Ambiente E Infraestructura Sostenible*
- Paz*
- Pérdida De La Diversidad Biológica*
- Pobreza En Todas Sus Formas En Todo El Mundo*
- Procuración De Justicia*
- Prosperidad Familiar*
- Respeto A La Ley*
- Salud*
- Saneamiento Para Todos*
- Seguridad Alimentaria Y La Mejora De La Nutrición*
- Sociedades Pacíficas*
- Transferencia De Bienes*
- Vida Digna*
- Vida Sana*

INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE SE PUDIERAN HABER FIRMADO LOS CONVENIOS DE SU INTERÉS:

- Todas Las Personas Físicas O Morales – Públicas Y Privadas, Sin Importar Su Clasificación Mercantil U Objeto Social; A.C, S.A DE C.V, I.A.P, S.A.S , S.R.L, Etc, Etc.*
- Municipios, Estados O Países*
- Instituciones Públicas Del Sector Público Estatal, Municipal Y Federal, Central, Desconcentrado, Paraestatales O Cualquier Otra Figura Existente.*
- Organismos Internacionales Y/O Cualquier OIG, ONG O Cualquier Otra Figura Existente.*

En caso de haber convenios que nos informen la relación que guardan con la agenda 2030

En caso de existir convenios del periodo 2014 al 2023 se solicitan digitalizados en pdf

ES IMPORTANTE QUE EL SUJETO OBLIGADO BRINDE LA INFORMACIÓN EN FORMATO, "PDF". TAL COMO EL SUSCRITO LA SOLICITA, Y NO SE RESERVEN ÚNICAMENTE A PONERLA A DISPOSICIÓN EN FÍSICO POR EL SUPUESTO VOLUMEN DE LOS DOCUMENTOS , YA QUE ME ES DIFÍCIL TRASLADARME AL LUGAR DEL RESGUARDO Y SOY UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD Y ADEMÁS MI CONDICIÓN ECONÓMICA NO ME



PERMITE PAGAR EL TRASLADO A SUS OFICINAS YA QUE ME ENCUENTRO EN OTRO ESTADO DE LA REPUBLICA, ASI COMO MI CONDICIÓN FÍSICA TAMPOCO ME LO PERMITE, POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE REQUIERA AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE PONGA LA VISTA LA INFORMACIÓN EN PDF.” (Sic).”

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo del 01 (primero) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: -----

- 1.- *Copia simple de la Resolución definitiva dictada en fecha 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).* -----
- 2.- *Oficio UT/0040/21-24 de fecha 04 (cuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), firmado por la L.A. Ana Karina Zamudio Ortiz, responsable de la Unidad de Transparencia.*
- 3.- *Oficio No. 089/STEUAQ/SG-21-24, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), firmado por el L. en D. José Alejandro Octavio Silva Martínez, Secretario General.* -----
- 4.- *Copia simple del escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por los CC. L.A. Ana Karina Zamudio Ortiz, María Guadalupe Martínez López y el Lic. En Psicología Félix Corona Olvera, integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato de los Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro. (Sic)* -----
- 5.- *Copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de la Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia en atención a la Solicitud de Información con folio 221472224000002.* -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio: UT/0040/21-24 de fecha 04 (cuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) firmado por la L.A. Ana Karina Zamudio Ortiz, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicitó al L. en D. José Alejandro Octavio Silva Martínez y a través del oficio No. 089/STEUAQ/SG/-21-24 informó: “ Por este medio, y en contestación a su oficio UT/0040/21-24, hago de su conocimiento que se hizo una búsqueda exhaustiva, en esta Secretaría General, misma que representa el que suscribe y no se encontró ningún indicio de convenios que se hallan celebrado

ACTUACIONES



con ninguno de los entes que Usted menciona en el oficio antes citado, pues si bien es cierto y como se hace mención en nuestra norma estatutaria en el Art. 42, se describe como una de las obligaciones del titular de la Secretaría General es la de, ser representante legal del Sindicato, en consecuencia solo el titular tiene facultades para firmar convenios.

Por lo antes mencionado, el que suscribe afirma la veracidad de lo expuesto" (sic) -----

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó en su informe de pretendido cumplimiento un escrito dirigido a Juan N, de fecha 27 (veintisiete) de marzo signado por los integrantes del Comité de Transparencia, donde informan al hoy recurrente que: "No es posible proporcionar la información que solicita al tratarse de información que no posee el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cabe precisar que el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro, no ha celebrado ningún contrato o convenio con ningún organismo, relacionado con los temas que se enlistan en la solicitud de información, puesto que, en términos del artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, relacionado con el diverso 374, solo se pueden celebrar actos jurídicos que estén encaminados a cumplir con su objeto.

Por lo anterior, en términos del numeral 43 fracción II del ordenamiento legal ya invocado, se declara la inexistencia de la información solicitada (...).-----

En ese sentido, del análisis al informe de cumplimiento rendido, así como de los anexos que lo integraban, se tiene al sujeto obligado entregando la información ordenada mediante la resolución dictada en fecha 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro). En suma, de lo anterior, se dio vista al recurrente del contenido del informe de cumplimiento, sin que a la fecha esta Comisión haya recibido manifestaciones al respecto. -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber proporcionado una respuesta fundada y motivada de por qué no posee la información solicitada inicialmente . -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al SINDICATO DE LOS TRABAJADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto

S
E
N
O
I
C
A
C
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décimo Cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 18 (DIECIOCHO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). - CONSTE.-

ECCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDA/0152/2024/AVV**

A C T U A C I O N E S



